



ANEXO

**ESTRUCTURA FISCAL
DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**



ÍNDICE

ESTRUCTURA FISCAL

5

I. UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS	5
a) ASIENTO	5
b) ESTRUCTURA	5
c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS	5
d) COMPETENCIA TERRITORIAL	5
e) COMPETENCIA MATERIAL	5
f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA	8
g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA	8
II. UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA DE ALTO COMEDERO Y PALPALÁ	8
a) ASIENTO	8
b) ESTRUCTURA	8
c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS	8
d) COMPETENCIA TERRITORIAL	8
e) COMPETENCIA MATERIAL	9
f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA	9
g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA	9
III. UNIDAD FISCAL DE SAN PEDRO DE JUJUY	9
a) ASIENTO	9
b) ESTRUCTURA	9
c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS	9
d) COMPETENCIA TERRITORIAL	9
e) COMPETENCIA MATERIAL	10
f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA	10
g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA	10
IV. UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS ECONÓMICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
a) ASIENTO	10
b) ESTRUCTURA	10
c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS	10
d) COMPETENCIA TERRITORIAL	11
e) COMPETENCIA MATERIAL	11
f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA	13
g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA	13
V. FISCALÍA AMBIENTAL	13
a) ASIENTO	13
b) ESTRUCTURA	14
c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS	14
d) COMPETENCIA TERRITORIAL	14
e) COMPETENCIA MATERIAL	14
f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA	16
g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA	16
VI. UNIDAD FISCAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE CAUSAS	16
a) ASIENTO	16
b) ESTRUCTURA	16
c) COMPETENCIA MATERIAL	16
d) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS	17
VII. UNIDAD FISCAL CON COMPETENCIA EN NARCOMENUDEO	17
a) ASIENTO	17
b) ESTRUCTURA	17
c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS	17
d) COMPETENCIA TERRITORIAL	17
e) COMPETENCIA MATERIAL	17



f)	DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA.....	18
g)	INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA.....	18
VIII.	UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA DE PERICO Y EL CARMEN	
	18	
a)	ASIENTOS.....	18
b)	ESTRUCTURA.....	18
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS.....	19
d)	COMPETENCIA TERRITORIAL.....	19
e)	COMPETENCIA MATERIAL.....	19
f)	DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA.....	19
g)	INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA.....	19
IX.	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA DE HUMAHUACA.....	19
a)	ASIENTO.....	19
b)	ESTRUCTURA.....	19
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS.....	20
d)	COMPETENCIA TERRITORIAL.....	20
e)	COMPETENCIA MATERIAL.....	20
f)	DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA.....	20
g)	INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA.....	20
X.	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN.....	20
a)	ASIENTO.....	20
b)	ESTRUCTURA.....	21
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS.....	21
d)	COMPETENCIA TERRITORIAL.....	21
e)	COMPETENCIA MATERIAL.....	21
f)	DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA.....	21
g)	INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA.....	21
XI.	FISCALÍAS Y UNIDAD ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR.....	21
a)	ASIENTO Y COMPETENCIA TERRITORIAL.....	21
b)	ESTRUCTURA.....	23
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS.....	23
d)	COMPETENCIA MATERIAL.....	23
e)	DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA.....	23
f)	INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA.....	23
XII.	FISCALÍAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	24
a)	ASIENTO.....	24
b)	ESTRUCTURA.....	24
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS.....	24
d)	COMPETENCIA TERRITORIAL.....	24
e)	COMPETENCIA MATERIAL.....	24
f)	DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA.....	24
g)	INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA.....	25
XIII.	FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL.....	25
a)	ASIENTO.....	25
b)	ESTRUCTURA.....	25
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS.....	25
d)	COMPETENCIA TERRITORIAL.....	25
e)	FUNCIONES.....	25
XIV.	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CIBERDELITOS.....	26
a)	ASIENTO.....	26
b)	ESTRUCTURA.....	26
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS.....	26
d)	COMPETENCIA TERRITORIAL.....	27
e)	COMPETENCIA MATERIAL.....	27
f)	DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA.....	27
g)	INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA.....	27



XV.	FISCALÍAS REGIONALES	27
a)	ASIENTO	27
b)	ESTRUCTURA	27
c)	FUNCIONES	28
XVI.	FISCALÍAS ANTE LOS TRIBUNALES EN LO CRIMINAL	28
a)	ASIENTO	28
b)	ESTRUCTURA	29
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS	29
d)	FUNCIONES	29
XVII.	FISCALÍAS CON FUNCIÓN DE REVISIÓN	29
a)	ASIENTO	29
b)	ESTRUCTURA	29
c)	REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS	29
d)	FUNCIONES	30
XVIII.	FISCALÍA DE POLÍTICA CRIMINAL	30
a)	ASIENTO	30
b)	ESTRUCTURA	30
c)	FUNCIONES	30



ESTRUCTURA FISCAL

I. UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

a) ASIENTO

Ciudad de San Salvador de Jujuy

b) ESTRUCTURA

La Unidad Fiscal estará integrada por los agentes fiscales que se le asigne, quienes contarán con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.) los agentes fiscales se reemplazarán entre sí - en forma indistinta -.

Cuando se vieran impedidos o existiera una circunstancia no prevista, el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Departamento Dr. Manuel Belgrano - excepto circunscripción Alto Comedero -

e) COMPETENCIA MATERIAL

La Unidad Fiscal tendrá competencia para entender en los siguientes delitos:

- Homicidios y delitos contra la integridad de las personas:

Homicidio simple (art. 79)

Homicidio agravado (art. 80)

Homicidio en estado de emoción violenta y preterintencional (art. 81 y 82)

Instigación y ayuda al suicidio (art. 83)

Aborto (art. 85 a 88)

Homicidio en ocasión de incendio, explosión o inundación (art. 186 inc. 5)

Homicidio en riña (art. 95)

Abandono de persona (art. 106 y 107)



Homicidio en ocasión de robo (art. 165)

Homicidio o lesiones graves o gravísimas por envenenamiento, adulteración o falsificación de aguas potables, alimentos o medicinas (art. 201 bis)

Homicidio culposo y Homicidio culposo agravado (art. 84 y 84 bis)

Lesiones culposas (art. 94 y 94 Bis) (Solo departamento Dr. Manuel Belgrano -a excepción de Alto Comedero-)

Lesiones leves y lesiones leves agravadas (art. 89 y 92) a excepción de las que fueran cometidas bajo los supuestos de los incisos 1°, 11° y 12° del art. 80 del Código Penal (Solo departamento Dr. Manuel Belgrano -a excepción de Alto Comedero-)

Lesiones graves y lesiones graves agravadas (art. 90 y 92) a excepción de las que fueran cometidas bajo los supuestos de los incisos 1°, 11° y 12° del art. 80 del Código Penal (Solo departamento Dr. Manuel Belgrano -a excepción de Alto Comedero-)

Lesiones gravísimas y lesiones gravísimas agravadas (art. 91 y 92) a excepción de las que fueran cometidas bajo los supuestos de los incisos 1°, 11° y 12° del art. 80 del Código Penal

Lesiones graves y gravísimas atenuadas (art. 89, 90, 91 y 93)

Lesiones graves y lesiones gravísimas en riña (art. 95)

Omisión de auxilio (art. 108)

Reducción a servidumbre o condición análoga (art. 140);

Privaciones de la libertad (arts. 142 y 142 ter) cuando fuere de incumbencia provincial

Sustracción, retención u ocultamiento de personas para coaccionar (art. 142 bis)

Atentados contra la libertad personal cometidos por funcionarios públicos (arts. 143 y 144)

Privación abusiva de la libertad, severidades, vejaciones y apremios ilegales (art 144 bis)

Torturas y Omisión de denunciar torturas (art. 144 ter y 144 quater);

Tortura posibilitada por negligencia (art. 144 quinto)

Delitos cuyo resultado sea muerte.

Asimismo, tendrá competencia para entender en las causas iniciadas para establecer causales de deceso o por accidente de tránsito.

- Actuación genérica:

Abuso de armas de fuego (art. 104).

Abuso de armas de fuego agravado (art. 105) a excepción de las que fueran cometidas bajo los supuestos de los incisos 1°, 11° y 12° del art. 80 del Código Penal

Amenazas y coacción (art 149 bis).

Coacción agravada (art. 149 ter).

Violación de domicilio (art. 150).

Allanamiento ilegal de domicilios (art. 151).

Incendio, explosión e inundación (art. 186), con excepción del ilícito previsto en el inc. 5.



Estrago culposo simple (art 189, primer párrafo) y estrago culposo agravado por peligro de muerte (art. 189, segundo párrafo).

Tenencia y portación de armas de fuego (art. 189 bis).

Participación en pruebas de velocidad o de destreza (art. 193 bis).

Entorpecimiento de los medios de transporte y servicios públicos (art. 194).

Trafico de medicamentos o mercaderías peligrosas para la salud (art. 201).

Delitos contra la Salud Pública (art. 200 a 208) a excepción del agravante del art. 201 bis.

Apología del crimen (art. 213).

Atentados contra la autoridad (arts. 237 y 238).

Resistencia y desobediencia a la autoridad (art. 239).

Perturbación al ejercicio de funciones públicas o impedimento o estorbo de un acto funcional (art. 241).

Delitos previstos en leyes especiales (ej. Ley 14.346 de actos de crueldad animal)

Todo otro ilícito cuya investigación no haya sido asignada expresamente a otra Fiscalía y/o Unidad Fiscal.

- Delitos patrimoniales y contra la propiedad

Extorsión (art. 168);

Chantaje (art. 169);

Secuestro extorsivo (art. 170) y sustracción extorsiva de cadáveres (art. 171);

Estafas (art. 172);

Otras defraudaciones (art. 173);

Defraudaciones agravadas (art. 174);

Defraudaciones menores (art. 175);

Delitos contra la fe pública (título XII art. 282 a 302);

Delitos atribuidos por la Ley Provincial N° 5.898 en los que el sujeto activo no reúna los requisitos mencionados en la misma (autor, partícipe primario o secundario y/o instigador, sea o haya sido funcionario o empleado público integrante de alguno de los tres poderes del Estado o de cualquiera de sus entes descentralizados, entidades autárquicas, sociedades o agencias del Estados y/o sociedades comerciales con participación estatal y siempre que el delito investigado se encuentre vinculado al ejercicio de la función pública que ostenta u ostentaba el funcionario o empleado público denunciado);

Hurto simple (art. 162);

Hurtos calificados (art. 163);

Hurtos calificados por la calidad del autor (art. 163 Bis);

Robo simple (art. 164);

Robo agravado por las circunstancias enunciadas en el art. 166 y 167;

Robos agravados por la calidad del autor (art. 167 Bis);

Abigeato (arts. 167 ter y 167 quater);

Usurpación y turbación de la posesión (art. 181);



Usurpación de agua (art. 182);
Daños (art. 183 y 184);
Causas iniciadas para establecer procedencia.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

Los agentes fiscales que integran la Unidad Fiscal, podrán actuar en las causas que tramitan en la misma en forma conjunta, separada o indistinta. Asimismo, podrán distribuir funcionalmente las causas y la función consultiva con ayudantes fiscales y/o personal policial, en turnos rotativos.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

Los agentes fiscales que conforman la Unidad Fiscal deberán intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

**II. UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA DE ALTO
COMEDERO Y PALPALÁ**

a) ASIENTO

Barrio Alto Comedero

b) ESTRUCTURA

La Unidad Fiscal estará integrada por los agentes fiscales que se le asigne, quienes contarán con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.) los agentes fiscales se reemplazarán entre sí.

Cuando se vieran impedidos o existiera una circunstancia no prevista, el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Circunscripción Alto Comedero y Palpalá



e) COMPETENCIA MATERIAL

Dentro de su competencia territorial, la Unidad Fiscal intervendrá en los todos los delitos, salvo los asignados a las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, Delitos Ambientales, Delitos Económicos y contra la Administración Pública, Ciberdelitos, y de Niños, Niñas y Adolescentes.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

Los agentes fiscales que integran la Unidad Fiscal, podrán actuar en las causas que tramitan en la misma en forma conjunta, separada o indistinta. Asimismo, podrán distribuir funcionalmente las causas y la función consultiva con ayudantes fiscales y/o personal policial, en turnos rotativos.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

Los agentes fiscales que conforman la Unidad Fiscal deberán intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

III. UNIDAD FISCAL DE SAN PEDRO DE JUJUY

a) ASIENTO

Ciudad de San Pedro de Jujuy

b) ESTRUCTURA

La Unidad Fiscal estará integrada por los fiscales y agentes fiscales que se le asigne, quienes contarán con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.) los agentes fiscales se reemplazarán entre sí.

Cuando se vieran impedidos o existiera una circunstancia no prevista, el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL



Departamento de San Pedro de Jujuy y las localidades de Rodeíto, Santa Clara, El Fuerte, Palma Sola y El Piquete del Departamento Santa Bárbara.

e) COMPETENCIA MATERIAL

Dentro de su competencia territorial, la Unidad Fiscal intervendrá en los todos los delitos (incluyendo los correspondientes a violencia de género, sexual e intrafamiliar), con excepción de aquellos asignados a las Fiscalías Especializadas en Delitos Ambientales, Delitos Económicos y contra la Administración Pública, Ciberdelitos, y de Niños, Niñas y Adolescentes.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

Los agentes fiscales que integran la Unidad Fiscal, podrán actuar en las causas que tramitan en la misma en forma conjunta, separada o indistinta. Asimismo, podrán distribuir funcionalmente las causas y la función consultiva con ayudantes fiscales y/o personal policial, en turnos rotativos.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

Los agentes fiscales que conforman la Unidad Fiscal deberán intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

IV. UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS ECONÓMICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

a) ASIENTO

Ciudad de San Salvador de Jujuy

b) ESTRUCTURA

La Unidad Fiscal estará integrada los agentes fiscales que se le asigne, quienes contarán con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial, conforme ley, disponibilidad de recursos y necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS



En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.) los agentes fiscales se reemplazarán entre sí.

Cuando se vieran impedidos o existiera una circunstancia no prevista, el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

e) COMPETENCIA MATERIAL

La Unidad Fiscal tendrá competencia para entender en los delitos:

- previstos en la ley provincial nro. 5898.
- tributarios establecidos en la Ley Nacional N° 24.769, sus modificatorias y reglamentarias.
- previstos por los siguientes Artículos del Libro II del Código Penal de la Nación:

I) Título VI - Delitos contra la Propiedad.

a) Capítulo IV: Relativos a Estafas y Otras Defraudaciones. Artículo 173 Incisos 7, 11, 12, 13 y 14 y Artículo 174 Inciso 5 cuando su autor, participe primario o secundario, y/o instigador, sea un funcionario o empleado público, o miembro o funcionario de una sociedad comercial, bancaria o financiera, regular o irregular. Artículo 174 Incisos 4 y 6.

b) Capítulo IV bis: Usura. Artículo 175 bis.

c) Capítulo V: Quebrados y Otros Deudores Punibles. Artículos 176, 177, 178, 179 y 180.

II) Título VIII - Delitos contra el Orden Público (cuando su autor, participe primario o secundario, y/o instigador, sea un funcionario o empleado público, o miembro o funcionario de una sociedad comercial, bancaria o financiera, regular o irregular)

a) Capítulo I: Instigación a Cometer Delitos. Artículo 209.

b) Capítulo II: Asociación Ilícita. Artículos 210 y 210 bis.

c) Capítulo III: Intimidación Pública. Artículos 211 y 212.

d) Capítulo V: Otros Atentados Contra el Orden Público. Artículo 213 bis.

III) Título XI - Delitos contra la Administración Pública (cuando su autor, participe primario o secundario, y/o instigador, sea un funcionario o empleado público).

a) Capítulo II: Falsa Denuncia. Artículo 245.

b) Capítulo III: Usurpación de Autoridad, Título u Honores. Artículos 246 y 247.



- c) Capítulo III: Intimidación Pública. Artículos 211 y 212.
- d) Capítulo V: Otros Atentados Contra el Orden Público. Artículo 213 bis.
- e) Capítulo I: Atentado y Resistencia contra la autoridad. Artículo 237 y siguientes.
- f) Capítulo II: Falsa Denuncia. Artículo 245.
- g) Capítulo III: Usurpación de Autoridad, Título u Honores. Artículos 246 y 247.
- h) Capítulo IV: Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios Públicos. Artículos 248, 249, 250, 251, 252 y 253. i) Capítulo V: Violación de Sellos y Documentos.

Artículo 254. En estos dos últimos casos cuando sus autores o partícipes integren o hayan integrado el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal, desempeñando las funciones de Gerente, Director o jerarquía superior, sean o hayan sido miembros de Directorios de Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Sociedades o Agencias del Estado, ejerzan o hayan ejercido el cargo de Comisario Mayor o superior de las Fuerzas de Seguridad, miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia o Municipales, Intendentes y Presidentes de Comuna, Legisladores Provinciales o Concejales Municipales, o funcionarios de ambos Poderes Legislativos que ostenten la jerarquía de Director o superior y funcionarios o magistrados que integren o hayan integrado el Poder Judicial.

- j) Capítulo VI: Cohecho y Tráfico de Influencias. Artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis, 259 y 259 bis.
- k) Capítulo VII: Malversación de Caudales Públicos, Artículos 260, 261, 262, 263 y 264.
- l) Capítulo VIII: Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas.
Artículo 265.
- n) Capítulo IX: Exacciones Ilegales. Artículos 266, 267 y 268.
- m) Capítulo IX bis: Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados. Artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3).
- o) Capítulo X: Prevaricato. Artículos 269, 270, 271 y 272.
- p) Capítulo XI: Denegación y Retardo de Justicia. Artículos 273 y 274.
- q) Capítulo XII: Falso Testimonio. Artículos 275, 276 y 276 bis.
- r) Capítulo XIII: Encubrimiento, Artículos 277, 277 bis, 277 ter y 279.
- s) Capítulo XIV: Evasión y Quebrantamiento de Pena. Artículos 280, 281 y 281 bis.

IV) Título XII - Delitos Contra la Fe Pública.

- a) Capítulo V: De los Fraudes al Comercio y a la Industria. Artículos 300, 300 bis, 301 y 301 bis.
- b) Capítulo VI: Del Pago con Cheques sin Provisión de Fondos. Artículos 302 incisos 1, 2, 3, y 4.

V) Título XIII - Delitos contra el Orden Económico y Financiero

P. Ej.:

Art.303: Lavado de activos (art.303 inc.1°), Lavado de activos cometido con habitualidad (art.301 inc.2°a), Lavado de activos agravado por la asociación o banda (art.301 inc.2°a), Lavado de activos agravado cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus



funciones (art.303 inc.2°b), Blanqueo propio o autolavado (art.303 inc.3°), Lavado de activos atenuado (art.303 inc.4°)

Art.306: Financiamiento del terrorismo

Art.307: Abuso de información privilegiada

Art.308: Abuso de información privilegiada agravado por la utilización o suministro de información privilegiada de manera habitual (art.308 inc. a), Abuso de información privilegiada agravado cuando el uso o suministro de información privilegiada diera lugar a la obtención de un beneficio o evitara un perjuicio económico, para sí o para terceros (art.308 inc. b), Abuso de información privilegiada agravado cuando causare un grave perjuicio al mercado de valores (art.308 inc. c), Abuso de información privilegiada agravado por ser cometido por un director, miembro del órgano de fiscalización, funcionario o empleado de una entidad autorregulada, o de sociedades calificadoras de riesgo, o ejerciera profesión de las que requieren habilitación o matrícula, o un funcionario público (art.308 inc. d).

Art.309: Agiotaje financiero (art.309 inc. 1°, a), Ofrecimiento fraudulento de valores negociables o instrumentos financieros (art.309 inc. 1°, b), Informes o balances falsos en sociedades comerciales con órganos de fiscalización privada (art. 309 inc.2).

Art.310: Intermediación financiera no autorizada (art.310 Párr. 1), Captación de ahorros público en el mercado de valores no autorizada (art.310 Párr. 2), Intermediación financiera agravado por el uso de procedimientos de difusión masiva (art.310 Párr. 3), Captación de ahorros públicos en el mercado de valores no autorizada agravado por el uso de procedimientos de difusión masiva (art.310 Párr. 3)

Art.311: Simulación u omisión de registro de operaciones financieras y bursátiles

Art.312: Cohecho pasivo financiero

Art.313: Responsabilidad de la persona jurídica.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

Los agentes fiscales que integran la Unidad Fiscal, podrán actuar en las causas que tramitan en la misma en forma conjunta, separada o indistinta. Asimismo, podrán distribuir funcionalmente las causas y la función consultiva con ayudantes fiscales y/o personal policial, en turnos rotativos.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

Los agentes fiscales que conforman la Unidad Fiscal deberán intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

V. FISCALÍA AMBIENTAL

a) ASIENTO



Ciudad de San Salvador de Jujuy

b) ESTRUCTURA

La Fiscalía estará integrada por un (1) fiscal o agente fiscal, quien contarán con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.) el Procurador General habilitará al fiscal o agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

e) COMPETENCIA MATERIAL

La Fiscalía tendrá la competencia atribuida por la Ley Provincial N° 5899 y abarca las siguientes atribuciones y deberes para abordar integralmente la problemática ambiental:

a) Extrajudiciales Administrativas:

I. Solicitar informes, realizar presentaciones o peticiones a organismos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por objeto la tutela del ambiente ante la acción o inacción de organismos públicos o privados;

II. Tomar vista obligatoria y actuar como fiscal de la Ley en los procedimientos sancionatorios previstos en la normativa que regula los recursos naturales de la provincia;

III. Recibir toda denuncia y, en su caso, efectuar derivaciones dentro del Ministerio Público de la Acusación o a otros organismos o instituciones;

IV. Concurrir en caso necesario para el cumplimiento de sus cometidos, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales.

b) Judiciales:

I. Dictaminar y postular en todas las causas que tramiten ante los Juzgados Ambientales ejerciendo la tutela jurisdiccional del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades



productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

II. Velar por el efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas por los Juzgados Ambientales, con exclusión las acciones resarcitorias de carácter privado;

III. Promover y ejecutar la tutela jurisdiccional del ambiente, mediante las acciones previstas en la legislación vigente;

IV. Promover la actuación de la Provincia ante la justicia, en defensa de los intereses generales ambientales protegidos en la Constitución de la Provincia de Jujuy;

V. Coordinar la acción de prevención, reparación e investigación con distintas dependencias judiciales, administrativas y policiales, pudiendo incluso requerir la colaboración a instituciones universitarias, técnicas y profesionales provinciales, nacionales e internacionales especializadas en materia ambiental;

VI. Requerir la intervención del Cuerpo de Investigaciones Científicas y del Organismo de Investigación del Ministerio Público de la Acusación, en cualquiera de los casos sometidos a su competencia;

VII. Accionar judicialmente, en lo posible de manera preventiva y/o precautoria, en protección del ambiente para detener el daño o para que se adopten las medidas tendientes al cumplimiento, la reparación o recomposición, según fuere el caso, y siempre con exclusión de las acciones resarcitorias de carácter privado;

VIII. Instar métodos de solución alternativa de conflictos y la celebración de acuerdos de conciliación, cuando las circunstancias del caso y la gravedad de los hechos ameriten su realización;

IX. **Contravencionales:** Intervenir en los procedimientos seguidos por contravenciones contra el ecosistema previstos en el Código Contravencional de Jujuy, en la legislación ambiental contravencional, o las que en el futuro las reemplacen. En la aplicación de los criterios de oportunidad velará por la priorización de la recomposición del ambiente degradado;

X. **Penales:** Investigar, previa denuncia o de oficio, y promover la acción penal pública ante los organismos jurisdiccionales con competencia penal, ante la probable comisión de delitos que menoscaben el medio ambiente, tales como hechos derivados del uso de residuos peligrosos y/o patológicos, hechos contra la seguridad pública y la salud pública de repercusión ambiental negativa, hechos contra la propiedad que involucren un daño ambiental, hechos contra la fauna silvestre o la violación de deberes de funcionario público vinculados a la gestión política del ambiente. En la aplicación de los criterios de oportunidad y suspensión del juicio a prueba velará por la priorización de la recomposición del ambiente degradado.

c) De Gestión Institucional:

I. Realizar las tareas necesarias firmar Convenios previa autorización del Procurador General, para obtener y optimizar los datos y estadísticas que le permitan efectuar un mapa de las distintas causas penales y procedimientos contravencionales ambientales en toda la Provincia, como también relevar la doctrina y jurisprudencia referente a estos delitos y contravenciones, a efectos de elaborar diagnósticos de las problemáticas existentes en la materia y proponer soluciones que desde el Ministerio Público de la Acusación puedan impulsarse;

II. Elaborar y remitir al Procurador General, un informe concerniente a su actuación y gestión para ser incorporado como un capítulo de los informes anuales sobre el estado del Ambiente Provincial;



III. Participar honorariamente en consejos y comisiones parlamentarias de investigación, coadyuvando en los procesos de elaboración de legislación y normas técnicas ambientales así como en la ejecución de políticas públicas ambientales con conocimiento del Procurador General.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

El fiscal o agente fiscal a cargo de la Fiscalía tramitará la totalidad de los legajos que le ingresen conforme su competencia territorial.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

El fiscal o agente fiscal deberá intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código de Procedimiento aplicable.

VI. UNIDAD FISCAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE CAUSAS

a) ASIENTO

Ciudad de San Salvador de Jujuy

b) ESTRUCTURA

La Unidad Fiscal estará integrada por los fiscales y agentes fiscales que se le asigne conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) COMPETENCIA MATERIAL

La Unidad Fiscal intervendrá en el análisis y gestión de las causas que se encuentran ubicadas en los depósitos del organismo.

A los efectos, los fiscales y agentes fiscales deberán:

Evacuar consultas sobre el estado de las causas bajo su responsabilidad.

Desestimar denuncias, o actuaciones policiales, si el hecho no constituye delito.

Solicitar el sobreseimiento de imputados.

Decidir sobre la prescindencia del ejercicio de la acción penal pública.

Ordenar el archivo de una causa, previa notificación a la víctima o al denunciante, conforme las reglas establecidas en el Código Procesal Penal.

Remitir - en forma fundada - una causa a la Unidad o Fiscalía competente para la continuación de una investigación.



d) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS

Los fiscales y agentes fiscales que integran la Unidad Fiscal, podrán actuar en las causas bajo su responsabilidad, de manera conjunta, separada o indistinta. Asimismo, podrán distribuir funcionalmente las mismas.

VII. UNIDAD FISCAL CON COMPETENCIA EN NARCOMENUDEO

a) ASIENTO

Ciudad de San Salvador de Jujuy

b) ESTRUCTURA

La Unidad Fiscal estará a cargo de dos (2) agentes fiscales y contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

e) COMPETENCIA MATERIAL

La Unidad Fiscal entenderá en los siguientes delitos:

Tenencia simple (art. 14 primer párrafo - ley 737)

Tenencia para consumo personal (art. 14 segundo párrafo - ley 23.737)

Tenencia con fines de comercialización simple (art. 5 inc. c - ley 23737) o agravado (art. 11 - ley 23.737)

Comercialización de estupefacientes (art.5 inc. c - ley 23.737) o agravado (art. 11 - ley 23.737)

Entrega, suministro o facilitación de estupefacientes a título oneroso simple (art. 5 inc. e - ley 23.737) o agravado (art. 11 - ley 23.737)



Entrega, suministro o facilitación de estupefacientes a título gratuito simple (art. 5 inc. e - ley 23.73)

Entrega, suministro o facilitación de estupefacientes a título gratuito atenuada (art. 5, último párrafo - ley 23.737)

Siembra o cultivo de estupefacientes para consumo personal (art. 5 , penúltimo párrafo - ley 737)

Confabulación para cometer los delitos comprendidos en los delitos de tráfico desfederalizados (art. 29 bis - ley 23.737) - Facilitación de un lugar para el consumo de estupefacientes (art. 10, primero párrafo, in fine - ley 737)

Suministro infiel o indebido de sustancias medicinales (art. 204 , CP)

Suministro indebido culposo de sustancias medicinales (art. 204 bis, CP)

Incumplimiento de deberes para evitar el suministro infiel o indebido de sustancias medicinales (art. 204 quater, CP)

Producción o fabribración indebida de sustancias medicinales (art. 204 ter, CP).

Venta de sustancias medicinales sin autorización (art. 204 quinquies, CP).

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

Los agentes fiscales que integran la Unidad Fiscal, podrán actuar en las causas que tramitan en la misma en forma conjunta, separada o indistinta. Asimismo, podrán distribuir funcionalmente las causas y la función consultiva con ayudantes fiscales y/o personal policial, en turnos rotativos.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

Los agentes fiscales que conforman la Unidad Fiscal deberán intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

VIII. UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA DE PERICO Y EL CARMEN

a) ASIENTOS

Ciudad de Perico y El Carmen

b) ESTRUCTURA

Estará a cargo de los Agentes Fiscales que se le asigne y contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.



c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Departamentos El Carmen y San Antonio. Localidades Pampa Blanca y Monterrico.

e) COMPETENCIA MATERIAL

Dentro de su competencia territorial, la Unidad Fiscal intervendrá en los todos los delitos, salvo los asignados a las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, Delitos Ambientales, Delitos Económicos y contra la Administración Pública, Ciberdelitos, y de Niños, Niñas y Adolescentes.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

Los agentes fiscales a cargo tramitarán la totalidad de los legajos que le ingresen conforme su competencia territorial, pudiendo distribuirse la carga en turnos rotativos.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

Los agentes fiscales deberán intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

IX. FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA DE HUMAHUACA

a) ASIENTO

Ciudad de Humahuaca

b) ESTRUCTURA



La Fiscalía estará a cargo de un (1) agente fiscal y contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Departamentos Santa Catalina, Yavi, Rinconada, Cochinoca, Humahuaca, Tilcara, Tumbaya, Susques y las localidades de Santa Ana y Caspalá del Departamento de Valle Grande.

e) COMPETENCIA MATERIAL

Dentro de su competencia territorial, la Fiscalía intervendrá en los todos los delitos, salvo los asignados a las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, Delitos Ambientales, Delitos Económicos y contra la Administración Pública, Cibercrimitos, y de Niños, Niñas y Adolescentes.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía tramitará la totalidad de los legajos que le ingresen conforme su competencia territorial.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía deberá intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

**X. FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA DE LIBERTADOR
GENERAL SAN MARTÍN**

a) ASIENTO

Ciudad de Libertador General San Martín



b) ESTRUCTURA

La Fiscalía estará a cargo de un (1) agente fiscal y contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Departamentos Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara a excepción de las localidades de Rodeito, Santa Clara, El Fuerte, Palma Sola y El Piquete del Departamento Santa Bárbara, y las localidades de Santa Ana y Caspalá del Departamento de Valle Grande.

e) COMPETENCIA MATERIAL

Dentro de su competencia territorial, la Fiscalía intervendrá en los todos los delitos, salvo los asignados a las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar, Delitos Ambientales, Delitos Económicos y contra la Administración Pública, Cibercrimitos, y de Niños, Niñas y Adolescentes.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía tramitará la totalidad de los legajos que le ingresen conforme su competencia territorial.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía deberá intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

**XI. FISCALÍAS Y UNIDAD ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO,
VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR**

a) ASIENTO Y COMPETENCIA TERRITORIAL



- **Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de San Salvador de Jujuy**

Asiento: Ciudad de San Salvador de Jujuy

Competencia Territorial: Departamento Dr. Manuel Belgrano (excepto circunscripción de Barrio Alto Comedero)

- **Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de Alto Comedero y Palpalá**

Asiento: Ciudad de Palpalá

Competencia Territorial: Circunscripción Alto Comedero y Palpalá

- **Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de Perico**

Asiento: Ciudad de Perico

Competencia Territorial: Departamentos El Carmen y San Antonio.

- **Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de Humahuaca**

Asiento: Ciudad de Humahuaca

Competencia Territorial: Departamentos Humahuaca, Tilcara, Tumbaya, Susques y las localidades de Santa Ana y Caspalá del Departamento de Valle Grande.

- **Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de Libertador General San Martín**

Asiento: Ciudad de Libertador General San Martín

Competencia Territorial: Departamentos Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara a excepción de: (i) las localidades de Rodeíto, Santa Clara, El Fuerte, Palma Sola y El Piquete del Departamento Santa Bárbara, y (ii) las localidades de Santa Ana y Caspalá del Departamento de Valle Grande.

- **Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de La Quiaca**

Asiento: Ciudad de La Quiaca

Competencia Territorial: Departamentos de Yavi, Cochinoca, Rinconada y Santa Catalina.



b) ESTRUCTURA

Cada Unidad Fiscal y Fiscalía estarán a cargo de los fiscales o agentes fiscales que se le asignen. Las dependencias contarán con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.) el Procurador General o en su caso, el Fiscal Regional, habilitará al reemplazante.

d) COMPETENCIA MATERIAL

La Unidad Fiscal y las Fiscalías, dentro de sus competencias territoriales, intervienen en la investigación de los delitos previstos en los Artículos 80, incisos 11 y 12, artículos 89 al 93 en lo que se refiere a las circunstancias enumeradas en los incisos 11 y 12 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación Argentina.

También corresponden a la competencia de estas dependencias los delitos contemplados:

- en el Libro II, Título III del mismo Código Penal y artículos 149 bis, ter, y 239 en lo que se refiere al contexto de las circunstancias enumeradas en los incisos 11 y 12 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación Argentina.
- en leyes especiales (Ley 24.270 de impedimento de contacto y Ley 13.944 de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)

Asimismo, dentro del marco legal asignado a sus competencias, intervendrán en los delitos cometidos en contra de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas del colectivo LGBTIQ+.

Los fiscales y agentes fiscales ejercerán funciones conforme las competencias asignadas en la Ley N° 5.897 y toda otra normativa que resultare aplicable, sin perjuicio de aquellas que se encontraren previstas en el Código Procesal Penal.

e) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

Los agentes fiscales que integran una Unidad Fiscal, podrán actuar en las causas que tramitan en la misma en forma conjunta, separada o indistinta. Asimismo, podrán distribuir funcionalmente las causas y la función consultiva con ayudantes fiscales y/o personal policial, en turnos rotativos.

Las restantes fiscalías tramitarán la totalidad de los legajos que le ingresen conforme su competencia territorial.

f) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA



Los fiscales y agentes fiscales deberán intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

XII. FISCALÍAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

a) ASIENTO

- Fiscalía N° 1: Ciudad de San Salvador de Jujuy
- Fiscalía N° 2: Ciudad de San Pedro de Jujuy

b) ESTRUCTURA

Cada Fiscalía estará a cargo de un (1) agente fiscal, quien contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

- Fiscalía N° 1: Todo el territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los Departamentos San Pedro de Jujuy, Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara.
- Fiscalía N° 2: Los Departamentos San Pedro de Jujuy, Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara.

e) COMPETENCIA MATERIAL

Las Fiscalías de Niños, Niñas y Adolescentes tendrán competencia material para entender en aquellas causas penales en las que intervengan menores de dieciocho (18) años de edad y en toda aquella que las leyes dispongan.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA



El agente fiscal a cargo de cada Fiscalía tramitará la totalidad de los legajos que le ingresen conforme su competencia territorial.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía deberá intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

XIII. FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL

a) ASIENTO

Ciudad de San Salvador de Jujuy.

b) ESTRUCTURA

Cada Fiscalía estará a cargo de un (1) Fiscal, quien contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Todo el territorio de la Provincia de Jujuy

e) FUNCIONES

El Fiscal de Ejecución Penal podrá realizar los planteos que considere necesarios ante el juez con funciones de ejecución. Intervendrá en la etapa de ejecución penal conforme lo establece el Código Procesal Penal y toda otra normativa aplicable.

Entenderá en el conocimiento y control de suspensiones del proceso a prueba, reglas de conductas establecidas en el marco de penas de prisión de ejecución condicional y de penas de prisión de efectivo cumplimiento.

Asimismo:



- Verificará el diseño e instrumentación de los objetivos y tratamientos impuestos a quienes ejecutan una condena en prisión;
- Examinará y controlará las alteraciones de la pena en la fase de ejecución, en particular, el tránsito de las personas condenadas por el régimen progresivo y la posibilidad de acceder a modalidades de ejecución de la pena que implican una atenuación de su rigor;
- Controlará el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas para las personas en libertad sujetas a alguna condición o restricción originada en un juicio penal;
- Formulará diagnósticos y desplegará acciones tendientes a mejorar los niveles institucionales y operativos de articulación con los organismos vinculados con la temática.
- Realizará las medidas conducentes para el dictado, implementación y el seguimiento de la efectiva aplicación de instrucciones generales, protocolos de actuación y guías de trabajo para la eficiente actuación del MPA.
- Cooperará con la fiscalías que requieran su apoyo en cuestiones que involucren las temáticas abordadas por la Fiscalía.
- Propondrá al Procurador General proyectos de reformas legislativas y/o reglamentarias, programas de capacitación, guías de actuación y desarrollará estrategias de articulación y/o la celebración de convenios con organismos vinculados con la temática.
- Relevará y sistematizará cuantitativa y cualitativamente información del Ministerio Público y la disponible del Poder Judicial relacionada con la materia de incumbencia de la Fiscalía.
- Ordenar y coordinar el funcionamiento la Oficina de Oficina de Control de Coerción, Probation y Ejecución Penal y establecer junto con su Director/a sus criterios de actuación.
- Realizará toda otra función establecida por normativa aplicable.

XIV. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CIBERDELITOS

a) ASIENTO

Ciudad de San Salvador de Jujuy

b) ESTRUCTURA

La Fiscalía estará a cargo de un (1) agente fiscal y contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS



En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procurador General habilitará al agente fiscal reemplazante.

d) COMPETENCIA TERRITORIAL

Todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

e) COMPETENCIA MATERIAL

La Fiscalía entenderá en todas aquellas situaciones que a través de medios digitales y/o telemáticos se ejerzan delitos en contra de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas del colectivo LGBTIQ+.

Asimismo, intervendrá en todos los delitos donde se menoscabe la libertad, propiedad, intimidad o integridad sexual de una persona a través de medios de comunicación electrónica, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos.

f) DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS Y FUNCIÓN CONSULTIVA

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía tramitará la totalidad de los legajos que le ingresen conforme su competencia territorial.

g) INTERVENCIÓN EN JUICIO Y ETAPA RECURSIVA

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía deberá intervenir en las todas las etapas de juicio y en los recursos (apelación, casación e inconstitucionalidad) de las causas en las que hubieran participado, dentro de los plazos fijados por el Código Procesal Penal.

xv. FISCALÍAS REGIONALES

a) ASIENTO

- Fiscalía Nro. 1: Ciudad de San Salvador de Jujuy
- Fiscalía Nro. 2: Ciudad de San Salvador de Jujuy
- Fiscalía Nro. 3: Ciudad de San Pedro de Jujuy
- Fiscalía Nro.4: Ciudad de San Salvador de Jujuy

b) ESTRUCTURA



Cada Fiscalía estará a cargo de un (1) Fiscal, quien contará con la asistencia del personal que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) FUNCIONES

- Proponer la unificación de criterios de actuación que tiendan a la estandarización de procesos y formas de trabajo.
- Centralizar información con fines investigativos y examinar las vinculaciones entre los distintos casos, ordenar acumulaciones o separaciones de causas con criterio estratégico.
- Establecer relaciones de actuación conjunta e intercambio de información entre las Fiscalías y Unidades Fiscales.
- Establecer relaciones de coordinación, actuación, intercambio de información, asistencia y apoyo con las distintas dependencias del Ministerio Público de la Acusación, y especialmente en lo relativo al envío de causas a la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, al Centro de Asistencia a la Víctima y a la oficina de Control de Medidas de Coerción, Probation y Ejecución Penal, cuando correspondiera conforme a la normativa aplicable. e. Presentar mensualmente informes de gestión y funcionamiento de las Fiscalías y Unidades Fiscales a Fiscalía General.
- Convocar reuniones en forma periódica con los fiscales y/o agentes fiscales para analizar el funcionamiento de las Fiscalías y Unidades Fiscales, de lo que deberán dejar el correspondiente registro mediante acta y grabación en el sistema Zoom.
- Procurar que las investigaciones de los casos se realicen de manera ágil, eficiente, desconcentrada, específicamente en lo relativo al cumplimiento de las resoluciones emanadas de esta Fiscalía General, y en correcta utilización del sistema informático de cargas y trazabilidad de las causas mediante la litigación estratégica de causas conforme los criterios emanados desde la Fiscalía General.
- Informar las necesidades estructurales (recursos humanos, espacios de trabajo, sistema informático, etc.) que requieran las Fiscalías y Unidades Fiscales para llevar adelante sus funciones.
- Proponer mejoras, modificaciones y/o adecuaciones de la normativa vigente en el ámbito del MPA.
- Elaborar y proponer proyectos de resoluciones tendientes a optimizar las investigaciones penales preparatorias.
- Realizar y coordinar el cronograma de turnos de fiscales y agentes fiscales.
- Realizar toda otra función que la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación y la Procuración General encomiende.

XVI. FISCALÍAS ANTE LOS TRIBUNALES EN LO CRIMINAL

a) ASIENTO



Las Fiscalías tendrán asiento en las ciudades donde tengan asiento los Tribunales Criminales.

b) ESTRUCTURA

Cada Fiscalía estará a cargo de un (1) Fiscal, quien podrá contar con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procurador General habilitará al fiscal reemplazante.

d) FUNCIONES

En forma obligatoria de manera conjunta, indistinta o separada con los fiscales o agentes fiscales que llevaron adelante una investigación, deberán intervenir en los juicios orales de las causas, de acuerdo a los plazos y reglas fijadas por el Código Procesal Penal.

Asimismo, por razones de servicio, podrán asignárseles causas para intervenir en cualquier instancia del proceso.

XVII. FISCALÍAS CON FUNCIÓN DE REVISIÓN

a) ASIENTO

San Salvador de Jujuy.

b) ESTRUCTURA

Estará a cargo de los fiscales que se le asigne conforme ley. Contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) REEMPLAZOS, RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN O IMPEDIMIENTOS

En caso de apartamiento por recusación, excusación u otro impedimento (p. ej. uso de licencias, etc.), el Procuración General habilitará al agente fiscal reemplazante.



d) FUNCIONES

En forma conjunta, indistinta o separada con los fiscales o agentes fiscales que llevaron adelante una investigación y/o juicio, deberán intervenir en las etapas recursivas de las causas dentro de los plazos y condiciones fijadas por el Código Procesal Penal.

Asimismo, por razones de servicio, podrán asignárseles causas para intervenir en cualquier instancia del proceso.

XVIII. FISCALÍA DE POLÍTICA CRIMINAL

a) ASIENTO

Ciudad de San Salvador de Jujuy.

b) ESTRUCTURA

La Fiscalía estará a cargo de un (1) agente fiscal, quien contará con la asistencia de funcionarios, empleados y personal policial que se le asigne, conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de servicio.

c) FUNCIONES

- Asistir y asesorar al Procurador General en la formulación de la Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación y las estrategias de relación con la comunidad.
- Asistir al Procurador General en la evacuación de las consultas formuladas por los otros poderes del Estado, cuando las mismas estén vinculadas con temas de política criminal.
- Realizar los estudios e investigaciones científicas relativas a política criminal que le encomiende el Procurador General.
- Asesorar al Procurador General en la evacuación de las consultas formuladas por fiscales y/o agentes fiscales, funcionarios/as o empleados/as del Ministerio Público de la Acusación, vinculadas con temas de Política Criminal.
- Entender en la realización de actividades conjuntas con los Poderes e institucionales estatales competentes, así como con las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), en materias vinculadas a política criminal.
- Realizar los estudios criminológicos y de investigación social necesarios, tendientes a identificar a los sectores con especial riesgo de ser victimizados y a aumentar la eficiencia y la eficacia de la persecución penal por parte de los miembros del Ministerio Público de la Acusación.



- Proponer las estrategias de persecución penal que considere necesarias, a partir de los estudios de victimización, del desempeño de los y las integrantes del Ministerio Público y de la información criminal registrada.
- Proponer actividades de formación a la Escuela de Capacitación.
- Ejecutar los estudios criminológicos que le encomiende el Procurador General, en especial aquellos destinados a detectar los sectores sociales con mayor riesgo de ser victimizados, con el objeto de establecer las estrategias orientadas a disminuir esa situación de vulnerabilidad.
- Elaborar y proponer al Procurador General proyectos de reformas normativas y/o criterios generales de actuación que resulten necesarios para facilitar la actuación de los integrantes del organismo.
- Realizar toda otra función y/o tarea que el Procurador General le encomiende.